

Cap.	Denominación	Pesetas
A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
6	Inversiones Reales	6.000.000
B) SUPLEMENTOS DE CREDITO		
	Ninguno	
	TOTAL	6.000.000
FINANCIACION		
Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible:		
8	Activos financieros	6.000.000
	TOTAL	6.000.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, según autorizan los artículos 158 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 38.3, en relación con el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en la forma y plazos establecidos en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

Agoncillo, a 29 de Octubre de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Publicación de omisión en el anuncio de aprobación inicial de las NN.SS. de Alcanadre III.C.8212

Habiéndose producido omisión en el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el B.O.R nº 128 de fecha 21 de Octubre de 1.993, por el que se hace exposición pública de las Normas Subsidiarias, a continuación se inserta el párrafo omitido.

“Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en todo el término municipal, por el plazo máximo de dos años, extinguiéndose en todo caso con la aprobación definitiva de las Normas, para todas aquellas actuaciones que puedan estar afectadas por el nuevo Planeamiento”.

Alcanadre, 2 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Modificación de las Normas Subsidiarias III.C.8195

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Herce, en sesiones de 27 de Agosto y 13 de Octubre de 1993, la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se somete a información pública por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en todo el área afectada por esta modificación puntual, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, extinguiéndose la suspensión con la aprobación definitiva de la modificación.

Herce, 23 de Octubre de 1993.— El Alcalde, Jesús Ibáñez Martínez-Aldama.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 1/93 III.C.8196

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº 1/1993 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

A) ESTADO DE GASTOS, CAPITULOS QUE SE MODIFICAN

1	Gastos de Personal	800.000
	Total Aumentos	800.000

B) ESTADO DE INGRESOS, CAPITULOS QUE SE MODIFICAN

3	Tasas y otros ingresos	800.000
	Total Aumentos	800.000

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento del artículo 112 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 150 y 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Huércanos, a 26 de Octubre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Modificación de las Ordenanzas Fiscales y del Índice Fiscal de calles para el ejercicio de 1994 III.C.8213

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el presente anuncio a efectos de sugerencias y reclamaciones:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Noviembre de 1993 adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

— Modificación del Índice Fiscal de Calles anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en los Cementerios Municipales.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Extinción de Incendios.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Matadero y Acarreo de Carnes.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Recogida de Vehículos en la Vía Pública, Depósito e Inmovilización.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto-Taxis y demás Vehículos de Alquiler.

Dicho anuncio, conforme determina el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento de Logroño, por término de 30 días a contar del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados dichos acuerdos hasta entonces provisionales, de conformidad con la legislación anteriormente indicada.

Logroño, 5 de noviembre de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Notificación de denuncia

III.C.8201

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por Infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992